

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

7942 ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga.

Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, holandés, sueco, danés o finlandés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se considerarán equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopias del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Málaga, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ministro de Información y Turismo, y en la que solicitando ser admitido a examen expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 88 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963 de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas que podrá delegar su representación en el Delegado Provincial. Formarán parte del mismo como vocales, el Jefe de la Sección de Formación Profesional y dos profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Málaga.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Málaga, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media

hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre «Arte y folclore» y otro sobre «Geografía, historia y literatura» los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito, indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Décima.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento debidamente legalizada en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

Los que fueren funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos a excepción de las fotografías por certificados del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Quienes dentro del plazo arriba indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio del mismo año, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1976.

MARTIN-GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, aéreas y marítimas. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en seis horas.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en un día.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital) en dos días.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga (capital y provincia) en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6. Principales localidades de interés turístico en la provincia: itinerarios más convenientes para su visita, por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 7. Hoteles, campings, restaurantes, salas de fiesta, espectáculos, etcétera, en la provincia de Málaga.

Tema 8. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera, de Málaga y su provincia.

Tema 9. Balnearios en la provincia de Málaga.

Tema 10. Playas y sitios de altura en la provincia de Málaga.

Tema 11. Deportes en Málaga y su provincia (tiro de pichón y al plato, golf, tenis, balandrismo, etcétera).

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información del Turismo dependientes de este Ministerio.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. Hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Campings, su reglamentación, clasificación y categorías.—Sindicato Nacional de Hostelería y Turismo, funciones y organización.

Tema 3. La Administración Turística Española: Rutas Nacionales.—Establecimientos Turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hostelerías, Refugios, Burgos y Mesones.—Características diferenciales principales; servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos Nacionales de caza y pesca.—Emplazamientos.

Tema 4. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Ética profesional.—Derechos y obligaciones.—Sanciones.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería, Agencias de Viajes, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados y adquiridos por turistas.—Seguro Turístico.

Tema 7.—Régimen de divisas.—Cantidad en pesetas autorizada a la entrada y salida de España.—Aduanas.—Entrada y salida de vehículos en España, con carácter temporal.—Matrícula turística.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga

Geografía, historia y literatura

Tema 1. Situación y características principales de Andalucía.—Referencia especial de la provincia de Málaga.

Tema 2. El clima, agricultura y la ganadería en la provincia de Málaga.

Tema 3. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.—La Costa del Sol.

Tema 4. La industria en la provincia de Málaga.

Tema 5. La Prehistoria y la Edad Antigua en Málaga.

Tema 6. Historia de Málaga durante la Edad Media.

Tema 7. Historia de Málaga durante las Edades Modernas y Contemporánea.

Tema 8. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La Unidad Peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 9. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 10. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII: Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 11. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 12. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución francesa.

Tema 13. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el Reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las Guerras Carlistas.—De la revolución de 1868 hasta el final de la primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 14. El siglo XX: El Reinado de Alfonso XIII.—La

Segunda República española.—La Guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 15. Los orígenes de la Literatura española.—La Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 16. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—«Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro de la Literatura Española.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La Generación del 98.

Tema 18. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El Teatro en España.—La Novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de Viajes por España de autores españoles y extranjeros.

Arte y folklore

Tema 1. El arte primitivo.—Cuevas prehistóricas en la provincia.

Tema 2. Artes clásico, griego y romano.

Tema 3. Artes románico, gótico, mozárabe y mudéjar.

Tema 4. Artes del Renacimiento, plateresco y barroco.—Artes neoclásico y romántico.

Tema 5. La Catedral de Málaga.

Tema 6. La Alcazaba y el Castillo de Gibralfaro.—El Teatro romano.

Tema 7. Edificios religiosos de Málaga y su provincia.

Tema 8. Edificios civiles y castrenses en Málaga y su provincia.

Tema 9. Museos, Archivos, y Bibliotecas en Málaga y su provincia.

Tema 10. Artistas notables malagueños.

Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Málaga.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en la provincia de Málaga.

Tema 13. Cantos y danzas malagueños.

Tema 14. Gastronomía y vinos en la provincia de Málaga.—Artesanía.

Tema 15. Tradiciones y leyendas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7943

ORDEN de 28 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de noviembre de 1975 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia, entre don Jaime y don Ramón Bote Bruel, recurrentes, representados por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, bajo la dirección del Letrado don Mariano Guirao Gabriel; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 28 de diciembre de 1968, sobre sanción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jaime y don Ramón Bote Bruel contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmada en trámite de reposición por otra de veintiséis de diciembre del mismo año, también impugnada con el presente recurso limitado al particular en que a los recurrentes se impone multa de cien mil pesetas por falta muy grave definida y sancionada en los artículos segundo y tercero del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, debemos anular y anulamos las mencionadas resoluciones administrativas en el particular objeto del recurso quedando sin valor ni efecto la indicada multa por ser su imposición contraria al ordenamiento jurídico, con devolución a los demandantes de la cantidad depositada para recurrir y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—(Rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bación Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.